

ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE GUANAJUATO, CELEBRADA A LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 21 DE MARZO DE 2018.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de los Magistrados presentes.
- II. Declaración de quórum legal.
- III. Lectura y aprobación de la orden del día.
- IV. Presentación de **3** proyectos de resolución correspondientes a los expedientes, el primero, referido *Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano* número **TEEG-JPDC-17/2018**, encomendado a la Primera Ponencia a cargo de la Magistrada **María Dolores López Loza**; el segundo, relativo al *Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano* **TEEG-JPDC-05/2018** y su acumulado **TEEG-JPDC-06/2018**; y el último, respecto del *Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano* número **TEEG-JPDC-21/2018**, encomendados a la Segunda Ponencia, a cargo del Magistrado **Héctor René García Ruiz**.

Magistrado Presidente Héctor René García Ruiz: Buenas tardes.

Siendo las **13:06** horas del día **21 de marzo de 2018**, da inicio la Sesión Pública de Resolución Ordinaria del Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, convocada para esta fecha, conforme al orden del día y aviso publicado previamente en los estrados de este Tribunal.

Magistrado Presidente Héctor René García Ruiz: Le solicito, señor Secretario General, **Alejandro Javier Martínez Mejía** verifique el quórum legal, e informe sobre los asuntos listados para esta sesión pública.

Secretario General Alejandro Javier Martínez Mejía: Con el permiso de usted, se hace constar que se encuentran presentes los tres Magistrados Electorales que integran el Pleno de este Tribunal, y en consecuencia existe quorum para sesionar válidamente.

Asimismo, le informo que serán materia de resolución ***tres Juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano***, con las claves de identificación, partes y autoridades responsables precisadas en el aviso fijado en los estrados de este Tribunal.



Magistrado Presidente Héctor René García Ruiz: Señores Magistrados, someto a su consideración los asuntos listados para esta Sesión Pública; si están de acuerdo, sírvanse manifestarlo en votación económica, solicitando al Secretario General informe sobre el resultado de la misma.

Secretario General Alejandro Javier Martínez Mejía: Informo a usted señor Presidente que los asuntos listados fueron aprobados por unanimidad de votos de la y los Magistrados presentes.

Magistrado Presidente Héctor René García Ruiz: A continuación tiene el uso de la voz la **Magistrada María Dolores López Loza**, para la cuenta del proyecto de resolución que su ponencia somete a la consideración del Pleno de este Tribunal.

Magistrada María Dolores López Loza: Con su permiso señor Presidente, solicito al Licenciado **Juan Antonio Macías Pérez**, Secretario Coordinador de la Primera Ponencia, proceda a dar cuenta del proyecto de resolución que la ponencia a mi cargo, somete a la consideración del Pleno de este Tribunal.

Secretario de la Ponencia Juan Antonio Macías Pérez: Con su autorización Magistrado Presidente, señora Magistrada, señor Magistrado, me permito dar cuenta con el proyecto de resolución relativo al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, expediente **TEEG-JPDC-17/2018**, promovido por el ciudadano **Carlos Benjamín Rodríguez Carmona**, en carácter de militante y aspirante a precandidato del Partido Revolucionario Institucional, en contra del acuerdo emitido el veinticuatro de febrero de dos mil dieciocho, por la Comisión Estatal de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional en Guanajuato, en el que se desechó el **recurso de inconformidad** número **CEJPG/RI/14/2018**, interpuesto por el hoy actor, en contra del pre-dictamen de fecha diez de febrero del presente año, en el que la Comisión Estatal de Procesos Internos de su partido determinó improcedente su pre-registro al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación local por el Distrito Electoral XI, con cabecera en Irapuato, Guanajuato, con ocasión del proceso electoral local 2017-2018.

En el proyecto se considera que asiste la razón a la parte actora, cuando aduce que la Comisión Estatal de Justicia Partidaria carece de atribuciones para resolver el recurso de inconformidad citado, pues tal órgano partidista, de acuerdo con la normativa interna de su partido sólo tiene competencia para recibir y substanciar el recurso de inconformidad y remitir el expediente con un pre-dictamen a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria para que resuelva lo que en derecho proceda.

En consecuencia, se propone declarar insubsistente el acuerdo impugnado y ordenar a la citada comisión estatal que dentro de las veinticuatro horas siguientes a partir de la notificación de la resolución, emita el pre-dictamen correspondiente y lo remita de inmediato a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria junto con el expediente debidamente integrado, para que ésta resuelva conforme a sus atribuciones, en un plazo no mayor de cinco días naturales siguientes.

Es la cuenta, Magistrado Presidente, señora Magistrada, señor Magistrado.

Magistrado Presidente Héctor René García Ruiz: Gracias señor Secretario.

Señores Magistrados, someto a su consideración el proyecto de la cuenta.

Como no hay intervenciones solicito al Secretario General, se sirva tomar la votación del proyecto de la cuenta.

Secretario General Alejandro Javier Martínez Mejía: Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrado Gerardo Rafael Arzola Silva.

Magistrado Gerardo Rafael Arzola Silva: De acuerdo con el proyecto.

Secretario General Alejandro Javier Martínez Mejía: Magistrado Presidente Héctor René García Ruiz.

Magistrado Héctor René García Ruiz: De acuerdo con el proyecto.

Secretario General Alejandro Javier Martínez Mejía: Magistrada María Dolores López Loza.

Magistrada María Dolores López Loza: Es mi consulta.

Secretario General Alejandro Javier Martínez Mejía: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Héctor René García Ruiz: En consecuencia, el *Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano* número **TEEG-JPDC-17/2018**, se resuelve:

PRIMERO. Se declara insubsistente el acuerdo de desechamiento de fecha veinticuatro de febrero de dos mil dieciocho, emitido por la Comisión Estatal de



Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional en Guanajuato, en el recurso de inconformidad **CEJPG/RI/14/2018**.

SEGUNDO. Se **ordena** a la Comisión Estatal de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional en Guanajuato, que **dentro de las veinticuatro horas siguientes** a partir de que se le notifique la presente resolución, emita el pre-dictamen correspondiente, mismo que deberá remitir de inmediato a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del citado instituto político, con el expediente del recurso de inconformidad **CEJPG/RI/14/2018**, para que **resuelva lo conducente** conforme a sus atribuciones.

Asimismo, dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a que emita el pre-dictamen correspondiente, **deberá informar** a este Tribunal el cumplimiento respectivo acompañando la documentación pertinente.

TERCERO. Se **vincula** a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional para que proceda en los términos indicados en el apartado **4.2** de esta resolución.

Magistrado Presidente Héctor René García Ruiz: A continuación solicito al Secretario **José Israel Martínez Vidal**, proceda a dar cuenta de los proyectos de resolución que somete la Ponencia a mi cargo, a la consideración del Pleno de este Tribunal.

Secretario coordinador de ponencia José Israel Martínez Vidal: Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistrada y Magistrado que integran del Pleno de este Tribunal.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia correspondiente al Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **TEEG-JPDC-05/2018** y su **acumulado TEEG-JPDC-06/2018**, promovido por los ciudadanos Mauricio Rafael Ruiz Martínez, Isaac Alberto Martínez Ramírez, Celia Carolina Valadez Beltrán y Alejandro Velasco Aguirre.

El juicio interpuesto se encuentra encaminado a combatir el acuerdo pronunciado por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido **MORENA** en fecha dieciséis de enero de dos mil dieciocho, dentro del expediente identificado con la clave **CNHJ-GTO-039-18**.

En el proyecto se propone **confirmar** el acto impugnado, al no demostrar los quejosos que el medio de impugnación intrapartidario fue interpuesto en forma oportuna, pues los actos reclamados fueron recurridos después de los **cuatro días** siguientes a la fecha en que fueron notificados de conformidad a la norma aplicable al acto en concreto.

Por otro lado, doy cuenta con el proyecto de resolución correspondiente al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano número **TEEG-JPDC-21/2018**, interpuesto por la ciudadana **Gladis Guadalupe Fortanel Sandoval**, en contra del acuerdo CGIEEG/043/2018 de fecha dos de marzo de dos mil dieciocho, dictado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, en el cual se aprobaron las candidaturas presentadas por coaliciones y partidos políticos, respecto a distritos y municipios en los que postularán mujeres y hombres, en cumplimiento al principio de paridad de género.

Para la ponencia, son improcedentes los argumentos de inconformidad, en virtud de que la quejosa no acreditó la vulneración a su derecho de ser registrada por el Partido Acción Nacional al cargo de Presidente Municipal por el Ayuntamiento de Irapuato, Guanajuato, en virtud de que no se registró en el proceso interno dirigido a todos los militantes del citado partido y a los ciudadanos en el Estado de Guanajuato, para participar en el proceso interno de designación de candidatos a integrantes de los ayuntamientos y diputados locales por el principio de mayoría relativa, con motivo del proceso electoral local 2017-2018.

En esa tesitura, la inconforme debió en su momento impugnar tales actos jurídicos, por lo que si no lo hizo, ya no es el momento oportuno para analizar su legalidad, razón por la que se propone confirmar el acuerdo recurrido.

Es la cuenta, señora Magistrada y señores Magistrados.

Magistrado Presidente Héctor René García Ruiz: Gracias señor Secretario.

Señores Magistrados, someto a su consideración los proyectos de la cuenta.

Como no hay intervenciones, solicito al Secretario General, se sirva tomar la votación de los proyectos de la cuenta.

Secretario General Alejandro Javier Martínez Mejía: Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrado Gerardo Rafael Arzola Silva.

Magistrado Gerardo Rafael Arzola Silva: De acuerdo con los proyectos.

Secretario General Alejandro Javier Martínez Mejía: Magistrado Presidente Héctor René García Ruiz.

Magistrado Presidente Héctor René García Ruiz: Son mi ponencia.

Secretario General Alejandro Javier Martínez Mejía: Magistrada María Dolores López Loza.

Magistrada María Dolores López Loza: Conforme con las propuestas.

Secretario General Alejandro Javier Martínez Mejía: Magistrado Presidente, le informo que los proyectos de la cuenta fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Héctor René García Ruiz: Gracias.

Magistrado Presidente Héctor René García Ruiz: En consecuencia, en el *Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano* número **TEEG-JPDC-05/2018** y su acumulado **TEEG-JPDC-06/2018**, se resuelve:

ÚNICO.- Se confirma el acuerdo de improcedencia de fecha dieciséis de enero de dos mil dieciocho, emitido por la Comisión de Honestidad y Justicia de MORENA, dentro de los autos del expediente CNHJ-GTO-039/18.

Finalmente, en cuanto al *Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano* número **TEEG-JPDC-21/2018**, se resuelve:

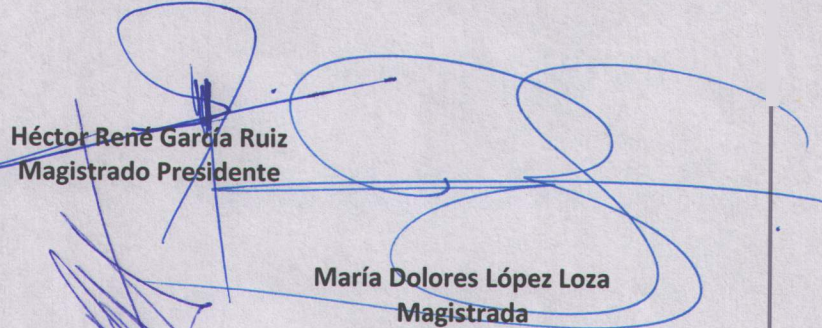
ÚNICO.- Se confirma el acuerdo **CGIEEG/043/2018**, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, de sesión extraordinaria de fecha dos de marzo de dos mil dieciocho.

Señores Magistrados, al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos listados para esta Sesión Pública, siendo las **13:17 horas del día 21 de marzo de 2018**, se da por terminada la misma.

Muchas gracias. Buenas tardes.



Gerardo Rafael Arzola Silva
Magistrado



Héctor René García Ruiz
Magistrado Presidente

María Dolores López Loza
Magistrada



Alejandro Javier Martínez Mejía
Secretario General